Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0725**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación.*";

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N°. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que: "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de las gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con los establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*";

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1.- Ejercer la dirección administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia (...) 11.- Aprobar la normativa*



Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

*interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones...*";

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.";

Que, en la Primera Disposición Final de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se determina: "*Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- Los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la planificación del uso del espectro radioeléctrico, así como la elaboración del Plan Nacional de Frecuencias, son asumidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*";

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 8, literal m) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación, en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la*

*Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.-* ***No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.-*** *(...) Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional.-* ***Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior,*** *sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General....";*

*Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2016-0146-M de 07 de septiembre de 2016, el Director de Talento Humano, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, informando en lo principal, lo siguiente: "**I.ANTECEDENTES.-** 1.1. En diciembre de 2015 el Ministerio de Trabajo (MDT), expide el **Plan Nacional de Capacitación del Sector Público**. Una de las estrategias establecidas por el MDT para el cumplimiento de esta planificación, se basa en el diseño y aplicación de una encuesta de necesidades de capacitación para todos los servidores públicos, proceso que se aplicó a nivel nacional durante el período febrero - junio de 2016. Con base a las necesidades detectadas en esta encuesta, las mismas que fueron validadas por los directores de cada una de las Unidades Administrativas de la ARCOTEL, se elaboró el Plan Anual de Capacitación de la ARCOTEL 2016... .-(...) 1.5. La capacitación coordinada con la Unión Internacional de Telecomunicaciones está enfocada a cubrir los requerimientos de capacitación del área de telecomunicaciones de los servidores que cumplen actividades en los procesos agregadores de valor así como en los procesos desconcentrados, considerando que la modalidad virtual mediante la cual la UIT impartirá los cursos permite brindar cobertura de capacitación técnica a los servidores de las coordinaciones zonales de la Entidad.*

*Que, La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado en telecomunicaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), encargado de regular las telecomunicaciones a nivel internacional entre las distintas administraciones de los países miembros y las empresas operadoras, con sede en Ginebra, Suiza. El Ecuador es un estado miembro de este Organismo con su representación oficial a través del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) y la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL).- La UIT ofrece en línea a través del portal "ITU Academy", temas de capacitación especializados en el sector de las telecomunicaciones, que cubren las necesidades de capacitación de los profesionales técnicos de la ARCOTEL, para actualizar y adquirir nuevos conocimientos, técnicas y herramientas que les permita fortalecer el cumplimiento de sus actividades con eficiencia y eficacia, y así propender al logro de los objetivos de este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- Por la naturaleza, experiencia y disponibilidad en las temáticas relacionas con telecomunicaciones; así como por la modalidad de los cursos que para este caso imparte la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se ha considerado la propuesta presentada por este Organismo Internacional.- (...)Tomando en cuenta los antecedentes señalados, así como las necesidades de capacitación constantes en el Plan de Capacitación 2016, se considera la adquisición de **4** cursos de capacitación, con el siguiente detalle:*



Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

| Ítem | TEMA GENERAL | Duración Horas | Modalidad | Número de participantes por capacitación | No. De Grupos | Inversión por participante | Inversión TOTAL / evento (USD) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Aspectos Económicos aplicados al Sector de las Telecomunicaciones | 4 semanas | Virtual | 10 | 1 | $ 590,00 | 5.900,00 |
| 2 | Regulación de Servicios de Telecomunicaciones y del Espectro Radioeléctrico | 4 semanas | Virtual | 10 | 1 | $ 735,00 | 7.350,00 |
| 3 | Sistemas de TV Digital | 13 semanas | Virtual | 10 | 1 | $ 450,00 | 4.500,00 |
| 4 | Tecnologías de Redes de Acceso Óptico y Redes de Nueva Generación | 4 semanas | Virtual | 6 | 1 | $ 290,00 | 1.740,00 |
| | TOTAL | | | | | | 19.490,00 |

*Que, (...) El presupuesto para el OBJETO DE LA CONTRATACIÓN es de USD.19.490,00 dólares de los Estados Unidos de América más Impuestos, conforme a la proforma presentada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, por los servicios de capacitación, valor que deberá cancelarse a la cuenta del banco de la UIT localizado en Ginebra, Suiza.";*

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0498-M de 19 de abril de 2016, el Director Financiero emite la certificación presupuestaria N° 555 que se registra en el eSIGEF, que consta en el Programa 01, la partida presupuestaria "530612 Capacitación Servidores Públicos", con recursos suficientes para la contratación de servicios de capacitación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Que, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2016-0146-M de 07 de septiembre de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispone: *"Proceder con el trámite pertinente"*;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2016-0154-M, de 14 de septiembre de 2016, el Director de Talento Humano, se dirige al Director Administrativo para informarle que el Coordinador General Administrativo Financiero dio la autorización para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE TELECOMUNICACIONES CON LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES".

Que, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2016-0154-M de 14 de septiembre de 2016, el Director Administrativo, autoriza la elaboración de la presente Resolución*; y,*

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la contratación en el exterior del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE TELECOMUNICACIONES CON LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación de los cursos: 1.- Aspectos Económicos aplicados al Sector de las Telecomunicaciones; 2.- Regulación de Servicios de Telecomunicaciones; 3.- sistemas de TV Digital; 4.- Tecnologías de Acceso Óptico y Redes de Nueva Generación, conforme a las consideraciones expuestas por la Dirección de Talento Humano en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2016-0146-M de 07 de septiembre de 2016, por el valor total de US$ 19.490.00 sin incluir impuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Dirección Administrativa, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, realicen los trámites correspondientes para la contratación del servicio con la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO CUATRO.-** La Dirección de Talento Humano se encargará de verificar el cumplimiento de la contratación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, 19 OCT 2016

Eco. Edgar Edmundo Orquera Villenas
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**
**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA**
**DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| | |
|---|---|
| Elaborado por:<br>Lcdo. Pablo Palacios Terán | Revisado por:<br>Lcda. Nimia Garófalo García |